

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El pagaré suscrito ante Notario por doña Pilar Macarena Castillo Briceño, representante de la Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral, con fecha 7 de junio de 2018; el Decreto Alcaldicio N° 1009, de fecha 5 de junio de 2018, que seleccionó, entre otros, el proyecto de la Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral; el ordinario N° 07/1321, de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado de fecha 24 de mayo de 2018, del Secretario Municipal, sobre representación e inscripción en los registros de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de personas jurídicas receptoras de transferencias, de la Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral; el ordinario N° 07/1280, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; los certificados N°s 175/2018 y 177/2018, ambos de fecha 14 de mayo de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes las organizaciones Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza y Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral; el certificado de fecha 14 de mayo de 2018, del Secretario Municipal (S), sobre representación e inscripción en los registros de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de personas jurídicas receptoras de transferencias, del Centro de Padres y Apoderados Colegio Carlos Condell de La Haza; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; la ficha de factibilidad técnica del proyecto presentado por la Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral, de fecha 11 de agosto de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Illustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 7 de junio de 2018 entre la Illustre Municipalidad de La Serena y la **Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral**, rol único tributario N° 75.987.080-8, representada por doña Pilar Macarena Castillo Briceño, ambos con domicilio en parcela N° 16, localidad de Gabriela Mistral, La Serena, a través del cual se formaliza la entrega de la cantidad de \$1.500.000, para la ejecución del proyecto “2ª etapa sede social (comedor, cocina)”, correspondiente a la **VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015**.
2. **NOTIFÍQUESE** a la representante de la organización por carta certificada.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral - Director de Desarrollo Comunitario - Programa/Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
RJJ/LMV/MPYV/VRS



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

## CONVENIO

### VII VERSIÓN PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA DE VECINOS N° 11-R GABRIELA MISTRAL

En La Serena, a 7 de junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante “la Municipalidad”, y la **JUNTA DE VECINOS N° 11-R GABRIELA MISTRAL**, rol único tributario N° 75.987.080-8, representada por doña **PILAR MACARENA CASTILLO BRICEÑO**, rol único nacional ambos con domicilio en en adelante “la beneficiaria”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Por su parte, mediante Decreto Alcaldicio N° 1009, de fecha 5 de junio de 2018, se seleccionó como ganador el proyecto de la Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral, denominado “2ª etapa sede social (comedor, cocina)”, por la cantidad de \$1.500.000, y se ordenó suscribir el respectivo convenio.

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcalde, viene en suscribir el presente acto, con el objeto de formalizar la entrega de la cantidad de \$1.500.000, la que deberá destinarse única y exclusivamente para la ejecución del proyecto seleccionado, denominado “2ª etapa sede social (comedor, cocina)”.

Dicho monto será entregado una vez aprobado el presente convenio mediante Decreto Alcaldicio.

**TERCERO:** El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de **seis meses**, contado desde la recepción de la cantidad de dinero.

Una vez ejecutado el proyecto, la organización beneficiaria deberá hacer entrega a la Municipalidad de un Informe Final de Rendición, el que deberá elaborarse según formato anexo N° 8, y orientaciones indicadas en el anexo N° 10, ambos de las bases del Programa, adjuntando la documentación de respaldo que permita verificar que el dinero entregado se utilizó para el fin autorizado.

Este Informe Final deberá presentarse en un plazo máximo de 30 días corridos contado desde la ejecución del proyecto o el cumplimiento de los seis meses. No se recibirán boletas o facturas emitidas a nombre de la Municipalidad.

**CUARTO:** El Director de Desarrollo Comunitario del municipio supervisará la correcta ejecución del proyecto, con la finalidad de velar que éste se lleve a cabo con estricto cumplimiento a las bases, conforme lo establece el numeral 10.10 de éstas, y en los términos y condiciones propuestas por el beneficiario en el formulario de postulación.

**QUINTO:** En el caso que no se diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en las bases o en la propuesta efectuada por la beneficiaria, la Municipalidad, administrativamente y sin forma de juicio, pondrá término al convenio y hará efectivo el pagaré, pudiendo iniciarse además las acciones judiciales que correspondan, las que también procederán en el caso que aquélla haga uso indebido de los recursos entregados, sin perjuicio de autorizarse la modificación del nombre del proyecto seleccionado.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que forman parte integrante del presente convenio las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1561, de

fecha 9 de junio de 2015, así como la propuesta de la beneficiaria contenida en su postulación y en los formatos correspondientes, todos los cuales se dan por expresamente reproducidos.

Igualmente, la beneficiaria deberá dar cumplimiento al Reglamento de Presupuestos Participativos de la Municipalidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015, y a la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** La beneficiaria entrega en este acto a la Municipalidad un pagaré emitido a la vista, a favor de ésta, firmado ante Notario Público, por un monto igual a la suma que se entregará para la ejecución del proyecto seleccionado, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento y la correcta ejecución del convenio.

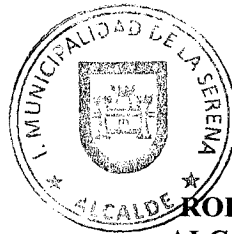
Será suficiente para acreditar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de la beneficiaria la certificación que realice el Director de Desarrollo Comunitario.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería de doña Pilar Macarena Castillo Briceño consta en el certificado extendido por el Secretario Municipal con fecha 24 de mayo de 2018.



**PILAR MACARENA CASTILLO BRICEÑO**  
En representación de  
**JUNTA DE VECINOS N° 11-R**  
**GABRIELA MISTRAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Junta de Vecinos N° 11-R Gabriela Mistral
  - Director de Desarrollo Comunitario
  - Programa Presupuestos Participativos
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS

